



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00988951- -UNC-ME#LH

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Méd. Zulma Elizabeth Albornoz - D.N.I. 24.047.707, quién brindará servicios en la Dirección de Captación de Materias Primas Biológicas en dicho Laboratorio;

Atento el informe de Factibilidad Presupuestaria obrante en el orden 31, y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2026-77827-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con la Sra. Méd. Zulma Elizabeth Albornoz - D.N.I. 24.047.707, que forma parte de la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, por el importe pactado en la Cláusula Sexta del contrato e imputada con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados, y autorizar al Director Ejecutivo del citado Laboratorio Ing. Héctor Gabriel Tavella, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Méd. Zulma Elizabeth Albornoz, entre el 1º de mayo de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Laboratorio de Hemoderivados que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.